



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CHILLANES**

### CONSIDERANDO:

- Que**, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;
- Que**, el artículo 76 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que**, el artículo 226, menciona: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente dispone que la alcaldesa o alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.
- Que**, el artículo 264 numeral 7 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*
- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.”*
- Que**, el artículo 323 de la Carta Magna, estipula: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley...”*;
- Que**, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

**Que**, el artículo 55 del COOTAD, establece: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;*

**Que**, el artículo 447 del COOTAD, determina: *“Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.”;*

**Que**, el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Tributos y derechos. - En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.”;*

**Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, dispone que: *“Declaratoria de utilidad pública. - Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.*

*A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.*

*La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.*



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

*La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.*

*La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;*

**Que**, el artículo 58.1. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Negociación y precio. - Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.*

*El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.*

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones...”.*

**Que**, la Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Chillanes, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competente para realizar la declaratoria de Utilidad Pública y demás actos relacionados directamente con el proceso de expropiación de bienes inmuebles determinada en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con el artículo 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, por medio del Oficio N°. 25-UAPTCD-GADMCH-2024, remitido hasta la oficina de Secretaria General mediante correo electrónico con fecha, Chillanes 25 de julio de 2024, eleva al conocimiento de la máxima autoridad el Informe de SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL del CONTRATO NRO. 009, CÓDIGO: CDC-GADM-CH-2023-001 resaltando lo siguiente:

**“ANÁLISIS DEL PRODUCTO 3**



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

*De acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica "MAATE" para poder realizar el producto 3 "APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE FACTIBILIDAD PARA LA CELDA EMERGENTE DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DEL TAMBO DEL CANTÓN CHILLANES PROVINCIA DE BOLÍVAR."*

*Se necesita de manera obligatoria la siguiente documentación que debe ser proporcionada por el GAD CHILLANES:*

- 1. Levantamiento de hitos del terreno.*
- 2. Levantamiento de topografía básica del camino y del terreno*
- 3. Trámite de escrituras y registro de la propiedad del terreno*
- 4. Se declara vía pública toda la carretera hasta el terreno donde se construirá la celda*

### **5. CONCLUSIONES**

*En base a esto, y considerando que el contratista solicita la información para continuar con el proceso de consultoría, el PROPONENTE GAD CHILLANES, no cuenta con esta información, no es posible continuar con el estudio para obtener el producto 3 ya que este es vinculante de una regulación ambiental y diseños definitivos de la nueva celda emergente ya que para esto se necesita la información básica solicitada mediante oficios N°: CI-LISG-C-011-2023-02-OF y N°: CI-LISG-C-001-2024-06-OF.*

*El producto 1 y 2 está en manos de la autoridad ambiental competente para su análisis y pronunciamiento el plazo para subsanar cualquier novedad es lo indicado por la autoridad aproximadamente 30 días para revisión de la documentación.*

### **6. RECOMIENDACIONES**

*Una vez analizada la información emitida por el consultor, del contrato ro. 009 CÓDIGO: CDC-GADM-CH-2023-001, recomiendo autorizar la suspensión del plazo del contrato, hasta que la institución municipal solvante los requerimientos solicitados por el consultor para la obtención del producto número 3";*

**Que,** mediante Oficio N.º 26 CTSJT-GADMCH-2024, remitido por la ingeniera Diana Carolina Sánchez Medina, Jefe de la unidad de Ambiente, Producción, Turismo, Cultura y Deportes del GAD Chillanes, Administrador/a Contrato Nro. 009, en el cual reza lo siguiente: *"...por medio de la presente me permito poner en su consideración el INFORME DE RECOMENDACIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO Nro. 009 PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO: CDC-GADM-CH-2023-001, cuyo OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DEL CIERRE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA CELDA EMERGENTE BOTADERO DE SAN JOSÉ DEL TAMBO (PRIMERA FASE)";*

**Que,** mediante INFORME SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL del proceso signado con el CÓDIGO: CDC-GADM-CH-2023-001, cuyo objeto es la



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DEL CIERRE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA CELDA EMERGENTE BOTADERO DE SAN JOSÉ DEL TAMBO (PRIMERA FASE), suscrito por la Ing. Diana Carolina Sánchez Medina, Jefe de la unidad de Ambiente, Producción, Turismo, Cultura y Deportes del GAD Chillanes, Administrador/a Contrato Nro. 009, se detalla la siguiente información:

### “...4.3 ANALISIS O JUSTIFICACION TECNICA

*Es necesario suspender el plazo en virtud que para la ejecución completa del contrato y del tercer producto es indispensable que el Municipio entregue la información requerida por el contratista Blgo. Luis Ismael Sigüencia García ya que es parte de los productos de la consultoría CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DEL CIERRE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA CELDA EMERGENTE BOTADERO DE SAN JOSÉ DEL TAMBO (PRIMERA FASE).*

- 1. Levantamiento de hitos del terreno.*
- 2. Levantamiento de topografía básica del camino y del terreno*
- 3. Trámite de escrituras y registro de la propiedad del terreno*
- 4. Se declara vía pública toda la carretera hasta el terreno donde se construirá la celda.*

*Para cumplir con lo solicitado por el contratista, se solicitó información a la Dirección de OO: PP y Jefatura de Planificación sobre cual sería los procesos y plazos para su ejecución.*

*El Ing. Vladimir Silva Director de Obras Públicas del GADMCH establece que los trabajos referentes al mantenimiento de la vía tardarían aproximadamente TRES MESES (90 días), la Arq. Carmen Elisa Pazos, Jefa de Planificación Urbana del ADM-CH, informa que el tiempo estimado para legalizar el terreno, siempre y cuando no existan inconvenientes con los propietarios, será de un tiempo **SESENTA días (60días)**. En tal virtud, la **Suspensión de la Consultoría deberá ser por un tiempo de 90 días**.*

*Es importante tomar en cuenta que la contestación de alcaldía fue después de la terminación del contrato, de la misma forma las respuestas del Director de Obras Públicas y de Planificación Urbana no fueron en un tiempo prudencial, por lo que, al ser un error e la institución, NO SE APLICARÁ MULTAS.*

*Es factible y lo prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en los artículos El Art. 291 contempla: “Procedimiento para suspensión del plazo contractual”:*

*Código Civil Codificación 10 Registro Oficial Suplemento 46 de 24-jun.-2005 Ultima modificación: 08-jul.-2019 Estado: Reformado Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

Con estos antecedentes yo Diana Carolina Sánchez como administradora del contrato por parte de la máxima Autoridad la Alcaldesa Lic. Mirian Galarza Yépez, entrego el presente informe sugiriendo la suspensión del plazo contractual de 90 días para subsanar el inconveniente, posterior a esto se notifique al contratista de la prórroga.

### 5) CONCLUSIONES

En cuanto a lo referente al producto 3, el GADM CHILLANES, no cuenta con la documentación solicitada por el Consultor, por lo que se concluye que no es posible continuar con el estudio para obtener el producto 3.

Par la obtención de información del producto 3, se necesita un plazo de 90 días.

### 6) RECOMIENDACIONES

Una vez analizada el requerimiento emitido por el consultor del contrato Nro. 009 CÓDIGO: CDC-GADM-CH-2023-001, y a la factibilidad que se expuso dentro de la justificación técnica y basados en la normativa legal vigente se recomienda autorizar la suspensión del plazo del contrato por un plazo 90 días hasta que la institución municipal solvante los requerimientos solicitados por el consultor.”;

**Que,** mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA, CODIGO: CDC-GADM-CH-2023-001 de 26 de agosto de 2024, la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Chillanes, resolvió: “...**Art. 1.- AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN** del plazo contractual por el lapso de noventa (90) días del Contrato de la Consultoría para estudios y cierre técnico definitivo de la celda emergente botadero san José del tambo (primera fase) Signado con el código **CDC-GADM-CH-2023-001, de acuerdo a los artículos 289 y 291 del Reglamento General de la LOSNCP. Art. 2.- DISPONER** a la Ingeniera Carolina Sánchez como Administradora de Contrato, realice los trámites legales que correspondan para obtener la escritura individual del predio en el menor tiempo posible para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato. **Art. 3.- DISPONER A LA DE OBRAS PÚBLICAS** del GADM Chillanes, realice el levantamiento de los hitos del terreno y el levantamiento de topografía básica de la vía, de forma inmediata. **Art. 4.- DISPONER** a la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, en base a las funciones atribuciones que le establece el Manual de funciones vigente, realice el trámite que corresponda con el objetivo de declarar como vía Pública la vía que conducirá hasta la celda emergente. **Art. 5.- DISPONER** a la **JEFATURA DE PLANIFICACIÓN URBANA**, en base a la RESOLUCIÓN No. 02-AL-GADMCH-2024, proceda con la legalización del terreno conforme lo establece la normativa legal vigente. **Art. 6. NOTIFÍQUESE** está resolución al Biólogo Luis Ismael Siguencia García, con RUC 0926875196001, en el domicilio electrónico [siguencialuisismael@gmail.com](mailto:siguencialuisismael@gmail.com) **Art. 7.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento que de acuerdo a la circunstancia administrativa y de personal se consideren pertinentes...”;

**Que,** a través del Memorando No. GADMCH-DOPM-2024-1294 de 05 de agosto de 2024, el Director de Obras Públicas de ese entonces, entrego a la Ing. Carolina Sánchez, Jefe de la unidad de Ambiente, Producción, Turismo, Cultura y



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

Deportes, el informe de visita técnica al terreno donde se pretende construir la celda emergente del Botadero de la parroquia San José del Tambo y sobre la apertura de la vía para llegar hasta el mismo;

**Que**, existen dos hojas con firmas de sustento mediante los moradores del sector mediante la cual autorizan el paso de servidumbre para aperturar la vía y llegar hasta el sitio donde se pretende construir la celda emergente del Botadero de la parroquia San José del Tambo;

**Que**, mediante Memorando No. 0011-SJT-2024 de 27 de agosto de 2024, la Ing. Diana Carolina Sánchez Medina, Jefe de la unidad de Ambiente, Producción, Turismo, Cultura y Deportes del GAD Chillanes, Administrador/a Contrato Nro. 009, manifestó al Director de Obras Públicas que se dé cumplimiento a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA, CODIGO: CDC-GADM-CH-2023-001;

**Que**, por medio del Memorando No. GADMCH-DOPM-2024-1540-M de 09 de septiembre de 2024, el Director de Obras Públicas, de ese entonces, solicito a la Jefe de Planificación Urbana que en el ámbito de sus funciones y atribuciones se realice el trámite correspondiente con el fin de dar cumplimiento lo solicitado en el artículo 4 y 5 del Memorando No. 0011-SJT-2024.

**Que**, a través del Memorando No. 050-GADMCH-JUPU de 03 de octubre de 2024, la Jefe de Planificación Urbana solicito a la Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros nos ayude con el avalúo del lote fraccionado de 14235,34 m<sup>2</sup>, mismo que se lo va a expropiar con el fin de utilizar el terreno con las celdas emergentes (BOTADERO DE BASURA) en la parroquia San José del Tambo;

**Que**, mediante Memorando Nro. J-AYC-125-2024 de fecha 17 de octubre de 2024, el Jefe de Avalúos y Catastros, remitió al Jefe de la Unidad de Planificación Institucional, el Informe preliminar de valoración catastral, mismo que en su parte pertinente señala:

*“...Revisados los registros prediales **URBANOS Y RURALES** del cantón Chillanes. Se encuentra un bien catastrado con clave catastral No. 020251510102780000 a nombre de **SOLANO ANGULO CARMEN UBALDINA Y ESPOSO**. Ubicado en el sector **TIGRILLO ALTO** la parroquia **SAN JOSE DEL TAMBO**, del cantón **CHILLANES**, identificado como **LOTE GENERAL**.*

Superficie de Terreno:	29.551,40 m <sup>2</sup>
Avalúo del terreno:	3.385,02 USD
Área de Construcción:	00,00 m <sup>2</sup>
Avalúo de la Construcción:	00,00 USD
Avalúo Predial:	3.385,02 USD

*Se ha realizado un fraccionamiento de este predio, con el objetivo de expropiar un bien inmueble **RURAL**. El nuevo predio, identificado como **LOTE 1** con la clave catastral No. 020251510102976000, también pertenece a **SOLANO ANGULO CARMEN UBALDINA Y ESPOSO**. Ubicado en el sector **TIGRILLO ALTO** la parroquia **SAN JOSE DEL TAMBO**, del cantón **CHILLANES***



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

<i>Superficie de Terreno:</i>	14.235,34 m <sup>2</sup>
<i>Avalúo del terreno:</i>	1.556,78 USD
<i>Área de Construcción:</i>	00,00 m <sup>2</sup>
<i>Avalúo de la Construcción:</i>	00,00 USD
<i>Avalúo Predial:</i>	1.556,78 USD”.

**Que**, mediante Memorando No. 054-GADMCH-JUPU de 21 de octubre de 2024, la Jefe de la unidad de Planificación Urbana solicito al Jefe de la Unidad de Planificación Institucional, la certificación de no oposición con la Planificación del Ordenamiento Territorial, en el terreno que se establecerá la Declaratoria de Utilidad Pública, para realizar la expropiación, para la construcción de la celda emergente (Botadero de Basura) en la parroquia San José del Tambo.

**Que**, por medio de Certificación de fecha 23 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planificación Institucional emite el certificado de no oposición al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y manifestó: *“...una vez revisado los archivos que reposan bajo mi responsabilidad el proyecto: Construcción de la celda de emergencia del Botadero de Basura en la parroquia San José del Tambo, puedo manifestar que no existe oposición con el Ordenamiento Territorial del cantón Chillanes, que se encuentra vigente a la presente fecha.”.*

**Que**, mediante Memorando No. GADMCH-DOPM-2024-1749 de 30 de octubre de 2024, el Director de Obras Públicas entrega a la Jefe de Planificación Institucional la certificación presupuestaria No. 786-DF-GADMCH-2024 emitida por la Dirección Financiera, por un monto de \$ 1712,44 cuya denominación es expropiación de terreno para la Construcción del terreno para la Construcción de la celda emergente en la parroquia San José del Tambo.

**Que**, con Memorando No. 125-UGR-GADMCH-2024 de 12 de noviembre de 2024, el Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos entrego una certificación en la cual manifiesta que el predio de la señora Carmen Ubaldina Solano Angulo, con clave catastral No. 020251510102780000 ubicado en el Cantón Chillanes parroquia San José del Tambo en la Comunidad El Tigrillo área rural no se encuentra en zona de riesgo de acuerdo con sus condiciones físicas y factores de amenazas o riesgos naturales y/o antrópicos.

**Que**, el Jefe de la Unidad de Proyectos del GAD Municipal del Cantón Chillanes genero el perfil del proyecto para la “ADQUISICION DE UN TERRENO PARA LA CELDA EMERGENTE EN LA PARROQUIA SAN JOSE DEL TAMBO”, entre lo principal se puede destacar:

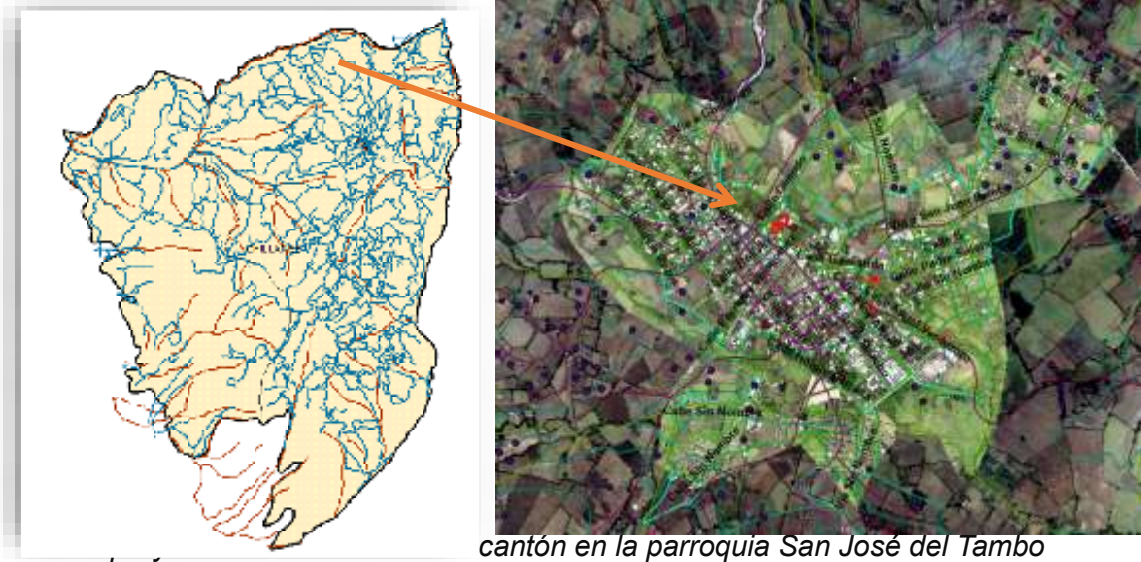
### **1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA**

*El cantón Chillanes está ubicado en la provincia de Bolívar, Ecuador. Limita al norte con el cantón San Miguel. Al sur con el cantón General Elizalde (Bucay) provincia del Guayas, al Oeste Cantón Babahoyo Provincia de Los Ríos y al este el Cantón Pallatanga Provincia de Chimborazo.*



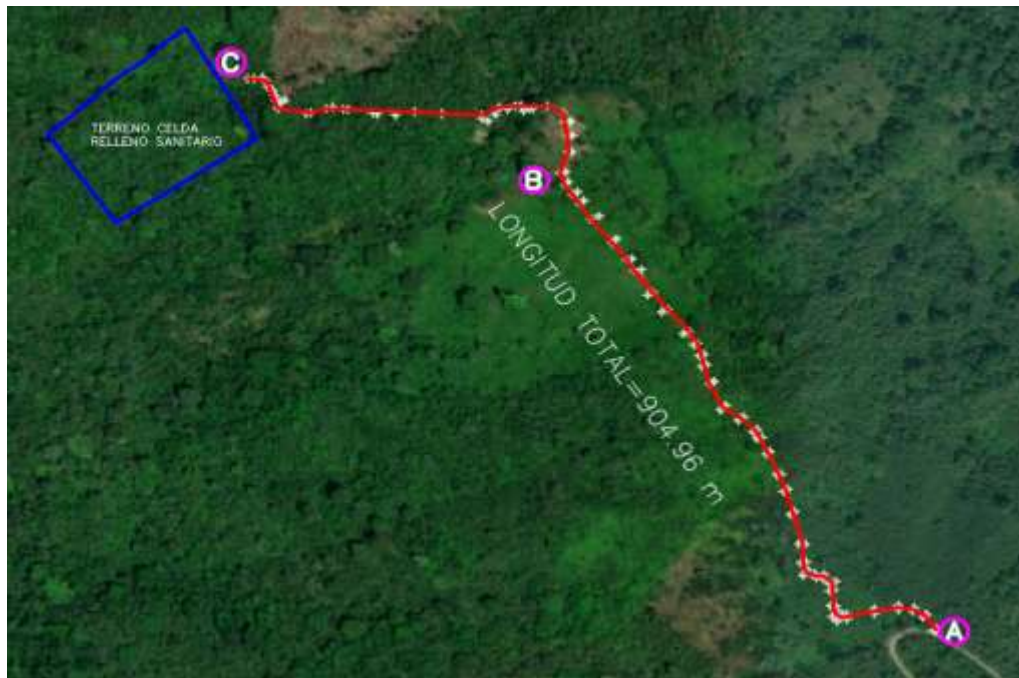


RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025



*cantón en la parroquia San José del Tambo*

<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
694845.06	9782502.82



**DATOS DE PROYECTO: "ADQUISICION DE UN TERRENO PARA LA CELDA EMERGENTE EN LA PARROQUIA SAN JOSE DEL TAMBO"**

<b>PROVINCIA</b>	<b>BOLÍVAR</b>
<b>CANTÓN</b>	<b>CHILLANES</b>



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

<b>PARROQUIA</b>	SAN JOSE DEL TAMBO
<b>SECTOR</b>	TIGRILLO ALTO
<b>COORDENADAS X</b>	694845.06
<b>COORDENADAS Y</b>	9782502.82
<b>ÁREA POR INTERVENIR</b>	14.913,67 m2.

## **2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL (DIAGNÓSTICO)**

*De acuerdo con la inspección designada por la Alcaldía, conforme lo solicitado, se realizó la visita al Terreno a intervenir para la celda emergente en la parroquia san José del Tambo.*

*Por este motivo, el Gobierno Municipal del Cantón Chillanes, con la finalidad de cumplir con la planificación programada y con el objetivo de apoyar con la descongestión que es provocada con la recolección de basura y la agitación de llevar la basura del cantón a otros cantones, se va a ejecutar el proyecto denominado: “ADQUISICION DE UN TERRENO PARA LA CELDA EMERGENTE EN LA PARROQUIA SAN JOSE DEL TAMBO” conforme se realizó la inspección en campo, pudimos observar que el espacio en estudio cumple con las expectativas de celda emergente , el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, visto la importancia de dar cumplimiento a las obligaciones requeridas por la recolección de la basura del cantón, para así poder brindar de bienestar a sus usuarios con este importante proyecto de : “ADQUISICION DE UN TERRENO PARA LA CELDA EMERGENTE EN LA PARROQUIA SAN JOSE DEL TAMBO”...*

## **3. JUSTIFICACIÓN**

### **Entendiendo la Necesidad de una Celda Emergente**

*Una celda emergente es una solución temporal, pero crucial, para la gestión de residuos sólidos cuando un relleno sanitario ha alcanzado su capacidad o se enfrenta a situaciones imprevistas que interrumpen sus operaciones normales. Estas situaciones pueden incluir desastres naturales, fallas estructurales, o un aumento repentino en la generación de residuos.*

### **Criterios para la Selección del Terreno**

*Para justificar la selección de un terreno específico como celda emergente, es fundamental considerar los siguientes criterios:*

#### **1. Ubicación Geográfica:**



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

- **Proximidad a la fuente de generación de residuos:** Reducir los costos de transporte y minimizar el impacto ambiental.
  - **Acceso vial:** Facilitar el transporte de residuos y las operaciones de mantenimiento.
  - **Distancia a centros poblados:** Minimizar los riesgos para la salud pública y el medio ambiente.
2. **Características del Terreno:**
- **Topografía:** Terrenos planos o con pendientes suaves facilitan las operaciones.
  - **Geología:** Evitar zonas con alta permeabilidad para minimizar la contaminación de acuíferos.
  - **Hidrografía:** Distancia a cuerpos de agua superficiales y subterráneas para prevenir la contaminación.
  - **Suelo:** Suelos con baja permeabilidad y capacidad de soporte de carga adecuadas.
3. **Consideraciones Ambientales:**
- **Vegetación:** Minimizar el impacto sobre la flora y fauna local.
  - **Áreas protegidas:** Evitar zonas de conservación o con valor ecológico.
  - **Riesgo de desastres naturales:** Evaluar la susceptibilidad a inundaciones, deslizamientos de tierra, etc.
4. **Legales y Regulatorios:**
- **Uso del suelo:** Verificar que el uso del terreno esté permitido por las regulaciones locales.
  - **Permisos:** Obtener los permisos necesarios de las autoridades competentes.
5. **Disponibilidad:**
- **Propietario:** Asegurar la disponibilidad del terreno y los derechos de uso.
  - **Costos:** Evaluar los costos de adquisición o arrendamiento del terreno.

Mediante Oficio N°: CI-LISG-C-001-2024-06-OF de 14 de junio del 2024 por parte del Blgo. Luis Ismael Siguencia García Consultor Ambiental: MAATE-SUIA-0114-CI en donde se redacta 'como resultado de la visita indico que el terreno aproximado de 1.45 ha., es **FACTIBLE** para la construcción de la futura celda emergente'



#### 4. PROYECTOS RELACIONADOS Y / O COMPLEMENTARIOS

*No existe un proyecto relacionado con la celda emergente*

#### 5. OBJETIVOS

##### **Objetivo general**

*El objetivo general de adquirir un terreno para una celda emergente es garantizar una disposición final adecuada y segura de los residuos sólidos en situaciones de emergencia o cuando los rellenos sanitarios existentes han alcanzado su capacidad máxima.*

*Esto implica asegurar un lugar designado y controlado para depositar los residuos de manera temporal o permanente, minimizando los riesgos para la salud pública y el medio ambiente, y cumpliendo con la normativa ambiental vigente.*

##### **Objetivos Específicos Relacionados**

- **Contar con una alternativa:** Disponer de un sitio alternativo para la disposición de residuos en caso de que los rellenos sanitarios principales sufran interrupciones en su operación debido a eventos naturales, fallas técnicas o cualquier otra contingencia.
- **Minimizar impactos ambientales:** Seleccionar un terreno que cumpla con los requisitos ambientales y que permita reducir al mínimo la contaminación de suelos, aguas subterráneas y aire.
- **Cumplir con la normativa:** Asegurar que la celda emergente sea diseñada y operada de acuerdo con las leyes y regulaciones ambientales vigentes.
- **Proteger la salud pública:** Evitar la proliferación de vectores de enfermedades y la generación de olores y gases nocivos para la salud.
- **Optimizar la gestión de residuos:** Implementar un sistema de gestión de residuos eficiente y sostenible que contribuya a la mejora de la calidad de vida de la población.

*En resumen, el objetivo principal es asegurar una solución a corto o mediano plazo para la gestión de los residuos sólidos, garantizando la protección del medio ambiente y la salud pública.*

#### 6. METAS

- Garantizar la gestión adecuada de los residuos sólidos.
- Minimizar los impactos ambientales.
- Proteger la salud pública.
- Cumplir con la normativa ambiental.
- Promover la sostenibilidad.

#### 7. ACTIVIDADES

*Entre las principales actividades a desarrollarse se encuentran las siguientes:*

- *Ubicación y Levantamiento planimétrico del terreno destinado a la celda emergente*



#### **8. DURACIÓN DEL PROYECTO Y VIDA ÚTIL**

*Generalmente, se estima que una celda emergente puede tener una vida útil de entre 1 y 5 años. Sin embargo, es importante destacar que este es un rango amplio y que la duración real puede ser mayor o menor dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso.*

#### **9. BENEFICIARIOS**

*La disposición de un terreno destinado a celda emergente ofrece una serie de beneficios tanto a nivel ambiental como social, contribuyendo a una gestión más eficiente y sostenible de los residuos sólidos. A continuación, se detallan algunos de los principales beneficiarios:*

##### **Como beneficiarios directos tenemos a la Municipalidad**

- **Gestión eficiente de residuos:** Permite contar con un espacio seguro y controlado para la disposición final de residuos en situaciones de emergencia o sobrecarga de los rellenos sanitarios existentes.
- **Cumplimiento normativo:** Ayuda a cumplir con las regulaciones ambientales y sanitarias establecidas.
- **Prevención de crisis sanitarias:** Evita la proliferación de vectores de enfermedades y la contaminación de suelos y aguas subterráneas.
- **Ciudadanía:**
- **Mejoramiento de la calidad de vida:** Contribuye a un entorno más limpio y saludable al reducir la exposición a los residuos y sus efectos negativos.
- **Prevención de enfermedades:** Disminuye el riesgo de enfermedades transmitidas por vectores como roedores y moscas.

#### **10. INDICADORES DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS**

*Los indicadores que se detallan se relacionan con las aspiraciones de los habitantes de la zona:*

- Mejor Apariencia al Centro Gerontológico
- Mantenimiento a la estructura en general

#### **11. IMPACTO AMBIENTAL**

*Se establece la generación de la documentación ante los procesos establecidos por el Ministerio del Ambiente, para la ejecución del proyecto de regeneración Urbana del área a intervenir, de igual manera se establece el Simulador Registro de información de proyecto, obra o actividad. (anexo)*

#### **12. AUTOGESTIÓN Y SUSTENTABILIDAD**

*La autogestión en este contexto implica que las comunidades o entidades responsables del manejo de la celda puedan tomar las riendas de su operación y mantenimiento. Esto conlleva una serie de ventajas:*

- **Mayor control:** Permite un seguimiento más cercano de las actividades y una adaptación rápida a las necesidades cambiantes.
- **Empoderamiento comunitario:** Fomenta la participación ciudadana y el sentido de pertenencia.
- **Reducción de costos:** Al eliminar intermediarios, se pueden optimizar los



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

recursos.

• **Agilidad en la toma de decisiones:** Las respuestas a posibles problemas o imprevistos son más eficientes.

Para lograr una efectiva autogestión, es necesario:

• **Capacitación:** Brindar a los responsables los conocimientos técnicos necesarios para operar y mantener la celda.

• **Organización:** Establecer estructuras de gestión claras y definir roles y responsabilidades.

• **Participación comunitaria:** Involucrar a los vecinos en la toma de decisiones y en la vigilancia de la instalación.

• **Acceso a recursos:** Garantizar la disponibilidad de herramientas, equipos y materiales para el funcionamiento óptimo de la celda.

### **Sostenibilidad en Celdas Emergentes**

La sostenibilidad en este ámbito se refiere a la capacidad de la celda de operar sin comprometer los recursos naturales ni generar impactos negativos en el medio ambiente y la salud de las comunidades.

### **Los principales aspectos a considerar son:**

• **Selección del sitio:** El terreno debe cumplir con criterios ambientales y de seguridad, evitando zonas vulnerables como acuíferos o áreas de alta biodiversidad.

• **Gestión de residuos:** Implementar prácticas de separación, reciclaje y compostaje para minimizar el volumen de residuos enviados a la celda.

• **Control de lixiviados:** Instalar sistemas de recolección y tratamiento de los líquidos contaminados que se generan en la celda.

• **Rehabilitación:** Planificar desde el inicio las acciones necesarias para restaurar el terreno una vez que la celda deje de operar.

• **Monitoreo ambiental:** Realizar un seguimiento continuo de los indicadores ambientales para detectar cualquier impacto negativo y tomar medidas correctivas.

## **MARCO INSTITUCIONAL**

### **12.1. Entidad Nacional Ejecutora**

Entidad ejecutora. - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes

Entidad Operativa. - Dirección de Obras Públicas Municipales.

Unidad Administrativa Financiera. - Dirección Financiera Municipal.

## **13. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

### **13.1. Aporte local**

Para la ejecución del presente proyecto se elaboró por completo, y se consideró como es la necesidad de adquirir un terreno para la celda emergente en la parroquia san José del Tambo. Por eso se compone de un presupuesto referencial según el siguiente detalle:

## **PRESUPUESTO**



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

<b>SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO</b>	14235 m2
<b>AVALÚO DEL TERRENO</b>	1.556,78\$
<b>AREA DE CONSTRUCCIÓN</b>	00,00m2
<b>AVALÚO DE LA COSNTRUCCIÓN</b>	00,00\$
<b>AVALÚ PREDIAL</b>	1,555,78\$
<b>10%</b>	<b>1712.45\$</b>

**13.2. Otros Rubros**

*Apertura de vía. La apertura de vía hacia el terreno se realizará por parte de la Municipalidad del Cantón Chillanes...".*

**Que,** del certificado de gravámenes de 20 de noviembre de 2024 emitido por el Abg. Paul Alexander Rivadeneira Santamaria, se desprende que: "...con fecha 25 de abril de 2018, bajo los números 150 del repertorio y 88 del Registro de la Propiedad, consta anotada e inscrita la venta que la señora Emma Yolanda Vallejo Salazar, en calidad de mandataria de su hija la señorita Elsa Raquel Gaibor Vallejo, hace en favor de la señora **CARMEN UBALDINA SOLANO ANGULO**, casada con el señor Leopoldo Patricio Espinoza Carrillo, un lote de terreno de la extensión de siete hectáreas con ocho mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, denominado **SAN SIMON**, ubicado en el sector rural del mismo nombre, perteneciente a la parroquia San José del Tambo, cantón Chillanes, provincia Bolívar y comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE, propiedad de los herederos Alban Salazar con mil cuatro metros con sesenta y cinco centímetros lineales; SUR, propiedad sobrante de la vendedora, con novecientos seis metros con cuarenta y cuatro centímetros lineales; ESTE, estero denominado El Tigrillo Alto, con sesenta y nueve punto treinta y cuatro metros; y, OESTE, la unión de los linderos Norte y Sur./Consta en la escritura antes descrita que el señor LEOPOLDO PATRICIO ESPINOZA CARRILLO, renuncia en la presente compra a la parte proporcional que le corresponde como cónyuge, toda vez que la compra lo realiza con dinero exclusivo de ahorros de mi cónyuge l señora CARMEN UBALDINA SOLANO ANGULO./ Fraccionando del predio antes descrito, la señora Carmen Ubaldina Solano Angulo, ha enajenado en favor de los cónyuges señores José Ignacio Andachi Vásquez y Nancy mariana Fajardo Zambrano, un lote de terreno signado con el numero DOS, de la superficie de cuarenta y nueve mil cuatrocientos siete metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados, según título inscrito el dos de agosto del dos mil veintitrés. / El sobrante del mismo, a la presente fecha NO SOPORTA NINGUN GRAVAMEN, como tampoco se halla en poder de terceras personas a título legalmente inscrito."

**Que,** la Jefe de la Unidad de Planificación Urbana en el ámbito de sus competencias y responsabilidades emitió Informe Técnico respecto a la declaratoria de utilidad pública para la Construcción de la Celda Emergente (Botadero de Basura) San



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

José del Tampoco, manifestando lo siguiente: “...3.- **OBJETIVO DE LA EXPROPIACIÓN.** –

*Declarar al terreno de **UTILIDAD PUBLICA** por expropiación, para la construcción de la celda emergente, garantizando la disposición final adecuada asegurando que los residuos sólidos de manera temporal o permanente, minimicen el riesgo para la salud pública y al medio ambiente, cumpliendo con la normativa vigente.*

**4.-UBICACIÓN DEL TERRENO SE ENCUENTRA EN EL TIGRILLO ALTO, parroquia de San José del Tambo. –**

*El terreno, se ubica en el área rural de la parroquia San José del Tambo en el sector del **TIGRILLO ALTO**, con una superficie total de la superficie sobrante total de 29 551,40m<sup>2</sup>, área necesaria a expropiar es de una superficie **14 235,34m<sup>2</sup>***



**5.- SINGULARIZACIÓN DEL BIEN.** - (Áreas, linderos, dimensiones del lote total es de la superficie de total 29 551,40m<sup>2</sup>)

Área. - total del predio de **29 551,40m<sup>2</sup>**

**NORTE.** - propiedad de los herederos Alban Sánchez

**SUR.** - propiedad sobrante de la vendedora Elsa Gaibor Salazar

**ESTE.** – Sra. Carmen Ubaldina Solano, e ingreso al lote

**OESTE.** – herederos Alban Salazar, y la unión de los linderos Norte y Sur

**LINDEROS DEL LOTE A EXPROPIAR.** – con los siguientes colindantes:

**ÁREA.** –

Área. - **14 235,34m<sup>2</sup>**, área de terreno a expropiar

**NORTE.** – P3 a P4 con los herederos Alban Salazar y de P4 a P5 con los herederos Alban Salazar

**SUR.** – P1 a P2 con Elsa Gaibor Vallejo

**ESTE.** - P5 a P6 con Ubaldino Solano y P6 a P1 Ingreso al lote

**OESTE.** - P2 a P3 lote #2 de la señora Ubaldino Solano





## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

### 6.- DATOS DE ESCRITURA –

Con fecha 25 de abril del 2018, bajo los números 150 del Repertorio y 88 del Registro de la Propiedad, consta anotada e inscrita la venta que la señora Emma Yolanda Vallejo Salazar, en calidad de mandataria de su hija señorita Elsa Raquel Gaibor Vallejo, hace en favor de la señora **CARMEN UBALDINA SOLANO ANGULO**, casada con el señor Leopoldo Patricio Espinoza Carrillo, un lote de terreno de la extensión de terreno de **7hectarias con 8762 m<sup>2</sup>** denominado **TIGRILLO ALTO- SAN SIMÓN**, ubicado en el sector del mismo nombre, perteneciente a la parroquia **SAN JOSÉ DEL TAMBO**, cantón Chillanes, provincia Bolívar. Y comprendido dentro de los siguientes linderos de escritura total antes de la venta.

**NORTE.** - propiedad de los herederos Alban Sánchez

**SUR.** - propiedad sobrante de la vendedora

**ESTE.** - estero denominado el Tigrillo Alto

**OESTE.** - la unión de los linderos Norte y Sur

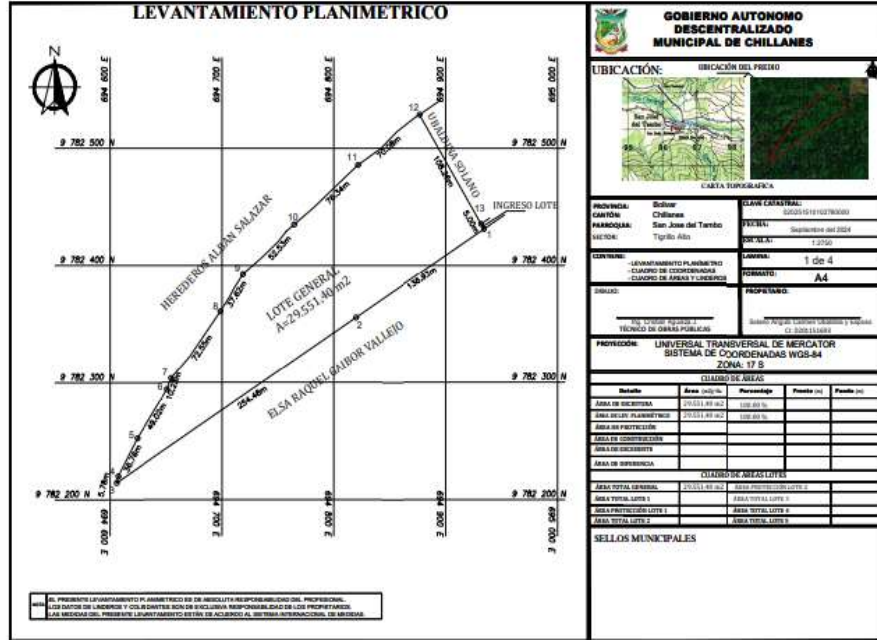
Consta en la escritura antes descrita que el señor **Leopoldo Patricio Espinoza Carrillo**, renuncia en la presente compra a la parte proporcional que le corresponde como conyugue, todo vez que la compra la realizo con dinero exclusivo de ahorros de mi conyugue señora **CARMEN UBALDINA SOLANO ANGULO**, la misma que realizo una venta en su terreno quedando el sobrante de **(29 551,40m<sup>2</sup>)**, sobrante que en la presente fecha **NO SOPORTA NINGÚN GRAVAMEN**.

### 7.- LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO – GEO- REFERENCIADO DEL TERRENO

Realizado por el **Ing. CRISTIAN AGUAIZA JARAMILLO**, Técnico de la Dirección de Obras Públicas. **En septiembre 2024**



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025



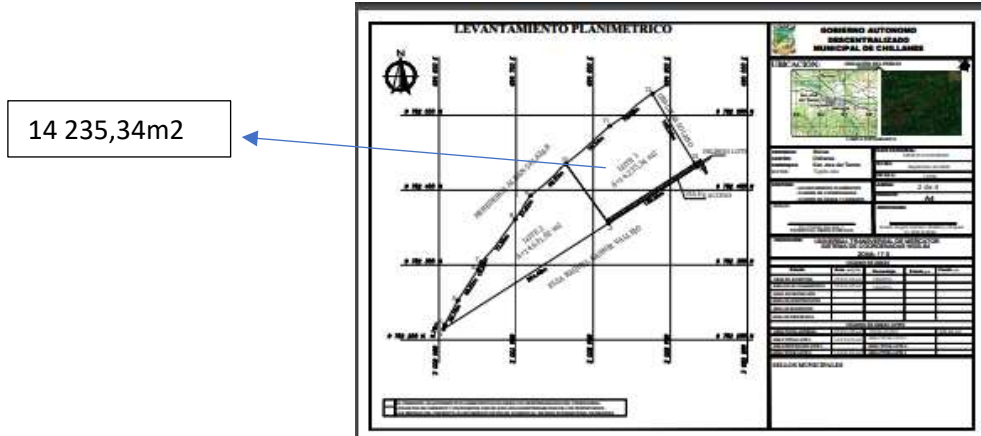
Linderos de lote total sobrante y Coordenadas lote de la superficie de 29 551,40m<sup>2</sup>

INFORME DE LINDERACION LOTE GENERAL CUADRO DE DATOS							
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	DESDE	HASTA	DISTANCIA	COLINDANTES	UBICACIÓN
P1	694934.14	9782431.12	P1	P2	136.93	ELSA GAIBOR VALLEJO	SUR
P2	694818.02	9782354.48	P2	P3	256.48	ELSA GAIBOR VALLEJO	SUR
P3	694605.80	9782214.42	P3	P4	5.78	HEREDEROS ALBAN SALAZAR	OESTE
P4	694607.28	9782220.01	P4	P5	36.76	HEREDEROS ALBAN SALAZAR	NORTE
P5	694624.45	9782252.51	P5	P6	49.02	HEREDEROS ALBAN SALAZAR	NORTE
P6	694650.64	9782293.95	P6	P7	10.23	HEREDEROS ALBAN SALAZAR	NORTE
P7	694654.43	9782303.45	P7	P8	72.55	HEREDEROS ALBAN SALAZAR	NORTE
P8	694698.55	9782360.91	P8	P9	37.62	HEREDEROS ALBAN SALAZAR	NORTE
P9	694718.72	9782392.63	P9	P10	52.53	HEREDEROS ALBAN SALAZAR	NORTE
P10	694768.52	9742438.34	P10	P11	76.34	HEREDEROS ALBAN SALAZAR	NORTE
P11	694821.51	9782485.74	P11	P12	70.08	HEREDEROS ALBAN SALAZAR	NORTE
P12	694876.57	9782528.66	P12	P13	108.26	UBALDINA SOLANO	ESTE
P13	694931.60	9782435.42	P13	P1	5.00	INGRESO LOTE	ESTE

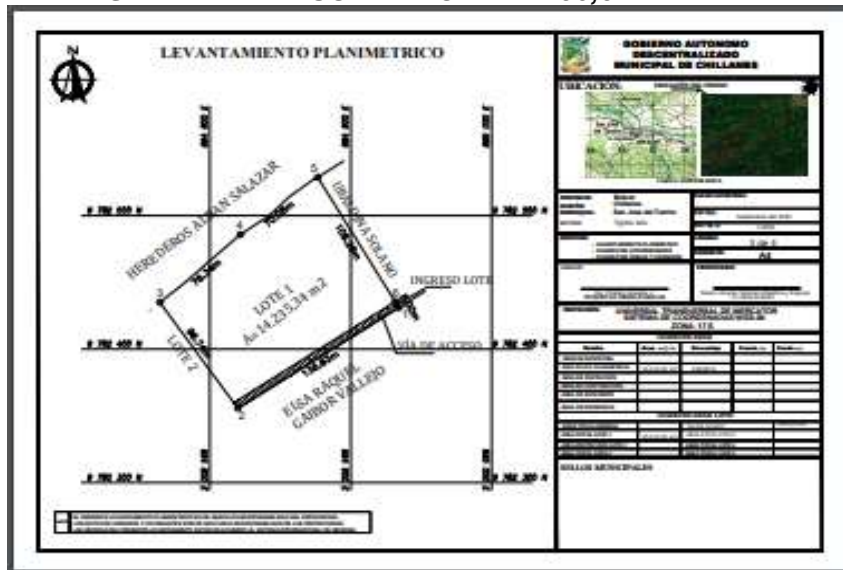
LOTE QUE SE DESEA EXPROPIAR PARA LA CONSTRUCCION CELDA EMERGENTE.- De la superficie de



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025



**TERRENO QUE SE EXPROPIARA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CELDA EMERGENTE DE LA SUPERFICIE 14 235,34m<sup>2</sup>**



**LINDEROS Y COORDENADAS DEL LOTE A EXPROPIAR**

INFORME DE LINDERACION LOTE 1							
CUADRO DE DATOS							
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	DESDE	HASTA	DISTANCIA	COLINDANTES	UBICACIÓN
P1	694934.14	9782431.12	P1	P2	136.93	ELSA GAIBOR VALLEJO	SUR
P2	694818.02	9782354.48	P2	P3	96.74	LOTE 2	OESTE
P3	694768.52	9742438.34	P3	P4	76.34	HEREDEROS ALBAN SALAZAR	NORTE
P4	694821.51	9782485.74	P4	P5	70.08	HEREDEROS ALBAN SALAZAR	NORTE
P5	694876.57	9782528.66	P5	P6	108.26	UBALDINA SOLANO	ESTE
P6	694931.60	9782435.42	P6	P1	5.00	INGRESO LOTE	ESTE

**...11.- CONCLUSIONES. –**

Todo ello conlleva a que Chillanes cuente con una Celda emergente para la recolección de la basura en la parroquia de San José del Tambo y Santa Rosa



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

*de Agua Clara, donde se realice la disposición final de los Residuos Sólidos, generando que el cantón Chillanes, realice un manejo técnico, de control de los lixiviados, y procesos de compostaje, evitando la contaminación a los recursos naturales tales como agua, suelo, y aire, por lo que la expropiación del terreno es justificado para el uso del suelo en el proyecto.*

### **12.- RECOMENDACIONES. –**

*Se recomienda la **Declaratoria de Utilidad Pública**, para poder realizar la expropiación del terreno que se necesita para la construcción de la Celda Emergente, terreno que cumple con las características necesarias para la inversión del mismo, y al contar con partida presupuestaria emitida por la dirección financiera del GADMCh Chillanes, para la **EXPROPIACIÓN DE TERRENO**.”.*

- Que**, por medio del Oficio No. 15-CTSJT-GADMCH-2024 de 19 de noviembre de 2024, de Jefe la Unidad de Ambiente, Producción, Turismo, Cultura y Deportes del GAD Municipal me entrego la documentación habilitante para el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública del terreno que servirá para la Construcción de la celda emergente en la parroquia San José del Tambo, ubicado en el sector El Tigrillo Alto.
- Que**, mediante Memorándum No. 1125-AL-GADMCH-2024 de 19 de noviembre de 2024, en mi calidad de Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Chillanes dispuse a la procuradora Sindica previa revisión, verificación y análisis pertinente conforme lo determina la Normativa Legal Vigente realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo solicitado.
- Que**, a efectos de realizar el anuncio del proyecto informo el área de influencia directa presentada por la Jefatura de Planificación Urbana, ha sido definida en el sector rural EL TIGRILLO ALTO, parroquia SAN JOSE DEL TAMBO, perteneciente al cantón CHILLANES, provincia de BOLIVAR.
- Que**, la expropiación afecta a una parte del predio denominado TIGRILLO ALTO – SAN SIMON signado con el código catastral No. 020251510102976000, de propiedad de la señora Carmen Ubaldina Solano Angulo.
- Que**, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada implementación;
- Que**, por medio de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 038-AL-GADMCH-2024 de 22 días del mes de noviembre del año 2024, mi persona en calidad de Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Alausí, resolví: **“Artículo 1.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO** respecto a la declaratoria de utilidad pública (expropiación) total en un área de **14.235,34 m<sup>2</sup>** del predio ubicado en el sector de **TIGRILLO ALTO**, parroquia **SAN JOSE DEL TAMBO**, cantón **CHILLANES**, con el código catastral No. **020251510102976000**, para la implementación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE EN LA PARROQUIA SAN JOSE DEL TAMBO, CANTÓN CHILLANES”**, aceptando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la Jefatura de Planificación Urbana.



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

*Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.*

**Artículo 2.- DISPONER A LA JEFE DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE AMBIENTE, PRODUCCIÓN, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES** en conjunto con el responsable de la **UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION** la publicación de este **ANUNCIO DEL PROYECTO** en un medio de comunicación de amplia circulación o difusión en el cantón Chillanes y en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes.

**Artículo 3.- DISPONER A LA JEFE DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE AMBIENTE, PRODUCCIÓN, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DEL GAD MUNICIPAL** la **NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO DEL PROYECTO** a la señora Carmen Ubaldina Solano Angulo, propietaria del bien inmueble, en su domicilio.

**Artículo 4.- DISPONER A SECRETARIA GENERAL NOTIFIQUE ESTE ANUNCIO DEL PROYECTO** a la Unidad de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad para que den cumplimiento de acuerdo al ámbito de sus competencias y responsabilidades lo estipula la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- DISPONER A SECRETARIA GENERAL** la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Una vez cumplidas cada una de las resoluciones se informará de manera escrita hasta Alcaldía para dar continuidad al declaratoria de utilidad pública (expropiación).”.

**Que,** según lo dispone el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, con fecha 27 de noviembre del 2024, a las 10h00, se notificó a la señora Carmen Ubaldina Solano Angulo, la resolución del anuncio del proyecto respecto a la expropiación total del predio ubicado en el sector de TIGRILLO ALTO, parroquia SAN JOSE DEL TAMBO, cantón CHILLANES, con el código catastral No. 020251510102976000, además se cumplió con las publicaciones en un medio de comunicación de difusión local y en la página web institucional tal como lo determina la ley y se puede evidenciar de los documentos que son parte del expediente de la declaratoria de utilidad pública.

**Que,** por medio del MEMORANDO Nro. 0467-DJ-GADMCH-2024 de 11 de diciembre de 2024, la Procuradora Sindica solicitó al Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros: “...emita el informe definitivo de valoración del bien en mención tomando en consideración los parámetros que se deben deducir y que servirá para poder realizar el proceso de negociación y pago del justo precio.”.

**Que,** mediante MEMORANDO Nro. J-AYC-542-2024 de 24 de diciembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros remitió a la Procuradora Sindica el informe técnico de Avalúos y Catastros No. 139-2024, dentro del cual dentro de



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

lo principal manifiesta en la parte de conclusiones y recomendaciones:  
“...**CONCLUSIONES**

*El predio a expropiarse para el proyecto de “CONSTRUCCION DE LA CELDA EMERGENTE EN LA PARROQUIA SAN JOSE DEL TAMBO, CANTON CHILLANES” de superficie 14.235,34 m<sup>2</sup> que se encuentra en el sector Rural denominado Tigrillo Alto, ubicado en la parroquia San Jose del Tambo, catastrado con clave 020251510102976000. El no es susceptible a plusvalía como se indica en el presente informe.*

*En cumplimiento Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los avalúos municipales y la plusvalía se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional en cuanto al Acuerdo Ministerial No. 001-19 emitido por el MIDUVI.*

### **RECOMENDACIONES**

*Se recomienda que se dé cumplimiento al Art. 58.1. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública en la que establece diez por ciento (10%9 del precio que se convenga, mismo que no podrá exceder del valor del avalúo registrado en el catastros municipal y sobre la cual se pago el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública.”.*

**Que**, a través del Memorando No. 0006-DJ-GADMCH-2025 de Chillanes, 07 de enero de 2025, la procuradora Sindica solicitó a la Directora Financiera: “...de la manera más comedida se entregue a esta Unidad Jurídica la certificación presupuestaria actualizada al año 2025 con la finalidad de continuar con los trámites que corresponden de manera oportuna.”.

**Que**, mediante Memorándum No. 020-DF-GADMCH-2025 de 08 de enero de 2025, la Directora Financiera entregó la certificación presupuestaria No. 002-DF-GADMCH-2025 para la “EXPROPIACION DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CELDA EMERGENTE EN LA PARROQUIA SAN JOSE DEL TAMBO” por un valor de 1,712.44, que certifica la existencia de los recursos suficientes y disponibles en este año 2025 para cubrir las obligaciones que correspondan dentro del proceso de declaratoria de utilidad pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN TOTAL Y OCUPACIÓN INMEDIATA** el predio ubicado en el sector de **TIGRILLO ALTO**, parroquia **SAN JOSE DEL TAMBO**, cantón **CHILLANES**, en una área de **14.235,34m<sup>2</sup>**, de propiedad de la señora Carmen Ubaldina Solano Angulo, signado con **código catastral** No. 020251510102976000; cuyos linderos generales son: por el Norte, herederos Alban Salazar; por el sur, Elsa



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025

---

Gaibor Vallejo; por el Este, Ubaldina Solano e ingreso al lote; y, por el Oeste, con Lote 2 de la señora Ubladina Solano, adquirido mediante venta realizada por la señora Elsa Raquel Gaibor Vallejo a favor de la señora Carmen Ubaldina Solano Angulo, que ha sido inscrita con fecha 25 de abril de 2018 bajo los números 150 del repertorio y 88 del Registro de la Propiedad, Inmueble que será destinado para la implementación del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA EMERGENTE EN LA PARROQUIA SAN JOSE DEL TAMBO, CANTÓN CHILLANES”.

**Artículo 2.-** El valor del inmueble que se declara de Utilidad Pública en un área de 14.235,34 m<sup>2</sup>, con fines de expropiación parcial del predio detallado en el artículo 1 y ocupación inmediata en base al informe de la Jefatura de Avalúos y Catastros se le fija en USD. \$ 1.556.78.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a través de Secretaría General el contenido de la presente Resolución a la señora Carmen Ubaldina Solano Angulo, propietaria del bien inmueble.

**Artículo 4.- DISPONER** al Registrador de la Propiedad conforme lo estipula el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública proceda a inscribir la declaratoria de utilidad pública y de interés social.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Financiera que, una vez cumplido el procedimiento legal, proceda a cancelar a la afectada.

**Artículo 6.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL CONCEJO CANTONAL** el presente proceso de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, de conformidad a lo que establece el artículo 57 literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “...*Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley...*”.

**Artículo 7.-** Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1., de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 8.-** Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 9.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

**Artículo 10.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0001-AL-GADMCH-2025**

---

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes.

**Artículo 11.- ENCARGAR** a Secretaría General de las publicaciones y notificaciones antes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos, conjuntamente con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del GADMCH.

**Artículo 12.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el Despacho de                    la                    Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, a **los nueve días del mes de enero del dos mil veinticinco.**

Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CHILLANES**

Elaborado y Revisado: Abg. Rocío Yáñez	
--	--